

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE APAFA 2022- 2023.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FE Y ALEGRIA 25"

SAN JUAN DE LURIGANCHO

CAPITULO I

GENERALIDAD

Artículo 1°.- El presente Reglamento de elecciones tiene por finalidad normar la organización y el desarrollo del proceso electoral para la elección del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de APAFA de la Institución Educativa "Fee y Alegría n° 25" de Huáscar san Juan de Lurigancho periodo 2023-2024, en concordancia con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 28628 - Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas públicas y su Reglamento, aprobado por DS N° 004-2006-ED.

Artículo 2°. - Los integrantes del Comité Electoral son elegidos por sorteo entre los padres de familia, tutores y/o curadores que figuran en el Libro Padrón de Asociados y en Asamblea General. Está integrado por cuatro miembros Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 3°. - El Consejo Directivo saliente prestará apoyo logístico, administrativo y económico para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, entregará al Comité Electoral el Libro Padrón de asociados debidamente actualizado para la elaboración del padrón electoral.

Artículo 4°. - El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, vigilar y llevar a cabo el proceso electoral
- b) Elaborar o actualizar el Reglamento de Elecciones.
- c) Preparar los padrones y cédulas electorales
- d) Recepcionar las inscripciones de las listas de candidatos
- e) Resolver las tachas que se formulan en el plazo de ley
- f) Determinar el número de mesas de sufragio
- g) Efectuar y verificar el escrutinio y proclamar la lista ganadora
- h) Velar la correcta marcha del proceso electoral.
- i) Publicar las listas de candidatos.
- j) Redactar el acta electoral, consignando los resultados de la elección y proclamar a los candidatos elegidos.
- k) Elaborar el informe final al director de la Institución educativa y a la UGEL – 05, adjuntando un ejemplar del acta archivando copia de este en el archivo de la asociación.
- l) Resolver en última instancia las reclamaciones que sobre el proceso electoral puedan presentar los asociados o veedores. Las autoridades educativas no son instancias de solución de estos conflictos.

Artículo 5°. - Proclamada la lista ganadora el Comité Electoral concluye sus funciones.

CAPITULO III DE LOS ELECTORES

Artículo 6°.- Están obligados todos los asociados de acuerdo a la Ley N° 28628 y el DS N° 004-2006-ED a sufragar en el proceso electoral mediante voto directo, universal y secreto. Sólo votará uno de los padres del alumno matriculado en la Institución Educativa.

Artículo 7°. - Las personas que tengan algún impedimento para votar deberán presentar su dispensa ante el Comité Electoral para evitar el pago de la multa.

Artículo 8°. - Los padres de familia que no sufraguen pagarán una multa de S/50.00 (cincuenta nuevos soles), según acuerdo de reunión del Comité Electoral de fecha 15 de noviembre del 2022.

CAPITULO IV EL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 9°. - El Padrón Electoral contiene básicamente los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres del padre, madre, tutor y/o curador
- b) Número de DNI
- c) Datos de alumno, grado, sección y nivel
- d) Espacio para la firma y huella digital

CAPITULO V DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Artículo 10°. - Las inscripciones de las listas de candidatos para Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia se realizará hasta el sábado 10 de noviembre 2022. Durante este plazo se presentarán las listas al Comité Electoral.

Artículo 11°. - Los requisitos para postular al Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia son:

- a) Ser padre de familia, tutor o curador del alumno matriculado en la Institución Educativa y estar inscrito en el Libro Padrón de la APAFA.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) No laborar en la Institución Educativa, ni haber integrado el Consejo Directivo o Consejo de Vigilancia saliente.
- d) Estar al día en el pago de las cuotas de la APAFA.
- e) Que el alumno al cual se representa como padre, madre, tutor o curador, no se encuentre cursando el último año de estudios.
- f) Presentar Declaración Jurada de no haber sido removido en cargos de la APAFA en una gestión anterior o en otras instituciones educativas.
- g) Ser o tener mayor a 2 años de antigüedad como Asociado.

Artículo 12°. - Cada lista participante en el proceso electoral podrá acreditar ante el Comité Electoral un personero quien lo representará y deberá estar hábil como asociado.

Artículo 13°. - Los cargos que se postulan para el Consejo Directivo son Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

Artículo 14°. - Los cargos que se postulan para el Consejo de Vigilancia son Presidente, Secretario y Vocal.

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 15°. - Los miembros de mesa son elegidos por sorteo a cargo del Comité Electoral. Se eligen tres miembros titulares. Los cargos son Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 16°. - En caso de inasistencia de los miembros titulares, asumirán los suplentes. Caso contrario el Comité Electoral designará a los padres, madres, tutores o curadores.

Artículo 17°. - Los miembros de mesa son responsables de:

- a) Instalar la mesa electoral mediante acta, para lo cual se presentarán 30 minutos antes del inicio de la votación.
- b) Recibir del Comité Electoral, las ánforas, padrón electoral, cédulas de votación y los materiales que sean necesarios para el acto electoral.
- c) Colocar dentro de la cámara secreta las listas de candidatos para el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.
- d) Conducir el acto de votación con honestidad, imparcialidad y transparencia. En caso de ausencia de algún titular, éste es sustituido por un miembro suplente que será uno de los asociados que concurra a la elección.
- e) Concluida la votación, llenar el acta de sufragio respectiva y entregar los resultados de su mesa, así como el material utilizado al Comité Electoral.

Artículo 18°. - Los miembros de mesa titulares o suplentes que no asistieron el día del Sufragio pagarán una multa de S/80.00 (ochenta nuevos soles), según acuerdo de reunión del Comité Electoral de fecha 15 de noviembre del 2022. Se exceptúan aquellos que justificaron su inasistencia en forma sustentada.

CAPITULO VII DE LOS ELECTORES

Artículo 19°.- Durante la votación los padres de familia, tutores y curadores electores observarán lo siguiente:

- a) Comprobar que su nombre figure en la lista de electores.
- b) Presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) al Presidente de Mesa.
- c) En caso de los tutores y curadores, además acreditarán con la documentación correspondiente su condición de tales.
- d) Recibir la cédula de votación e ingresar a la cámara secreta a fin de ejercer su derecho a voto.
- e) Colocar su voto en el ánfora respectiva y su firma y huella digital en el padrón electoral.

CAPITULO VIII DE LAS ELECCIONES

Artículo 20°.- Las elecciones para renovar los cargos del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia se llevará a cabo el día domingo 18 de diciembre del 2022, desde las 8:00 a.m. hasta las 1:00 p.m. en el local de la Institución Educativa – Nivel Secundario.

Artículo 21°.- El cronograma para el proceso electoral será el siguiente:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Conformación del Comité Electoral	11 de noviembre
2	Aprobación del reglamento	30 de noviembre
3	Convocatoria	30 de noviembre
4	Publicación del padrón	05 de diciembre
5	Inscripción de listas	04 – 10 de diciembre
6	Impugnaciones	11 de diciembre
7	Publicación de listas hábiles	11 de diciembre
8	Elaboración de formato electoral	15 de diciembre
9	Día de las elecciones	18 de diciembre
10	Publicación de los resultados y proclamación	18 de diciembre
11	Juramentación Clausura del año escolar	23 de diciembre

Artículo 22°. - Para las elecciones será necesario la presentación de por lo menos dos listas completas de candidatos para Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia. Caso contrario, el Comité Electoral prorrogará el plazo de inscripción de listas conforme a ley.

Artículo 23°. - Las listas de candidatos se publicarán según el orden en que sean inscritas.

CAPITULO IX DEL SUFRAGIO

Artículo 24°. - El voto es persona! del padre, madre, tutor o curador que se ha registrado en el libro padrón de asociados, no hay voto por delegación.

Artículo 25°.- Está impedido de participar en el sufragio la persona que se presente en estado de ebriedad.

Artículo 28°. - La mesa se instalará a las 7:30 a.m., el domingo 18 de diciembre del 2022. En la puerta de ingreso de cada ambiente donde están instaladas las mesas de votación se publicará el Padrón Electoral con los apellidos y nombres de los electores.

Artículo 27°. - Instalada la mesa se iniciará la votación, sufragando en primer lugar los miembros de mesa titulares, en segundo lugar, los suplentes, en tercer lugar, los personeros debidamente acreditados y luego los asociados en forma ininterrumpida hasta las 1:00 p.m.

Artículo 28°.- Durante la votación los padres de familia, tutores y curadores electores observarán lo siguiente:

- a) Comprobar que su nombre figure en la lista de electores.
- b) Presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) al Presidente de Mesa.
- c) Recibir la cédula de votación e ingresar a la cámara secreta a fin de ejercer su derecho a voto.
- d) Colocar su voto en el ánfora respectiva, su firma y huella digital en el padrón electoral.

Artículo 29°. - Durante el acto del sufragio no se permitirá campañas de ningún tipo a favor de las listas ni miembros de las mismas. Asimismo, sólo ingresarán al local los padres, madres, tutores o curadores que se encuentren acreditados como tales. Queda prohibido el ingreso de cualquier persona ajena a la APAFA y a la Institución Educativa.

Artículo 30°.- Los miembros de mesa darán por concluido el acto de sufragio indefectiblemente a las 1:00 p.m.

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

Artículo 31°.- En el acto de escrutinio se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El número de votantes debe ser igual al número de votos en el ánfora, de ser menor el número de votantes, se anulará al azar tantos votos como sea la diferencia.
- b) Son votos nulos o viciados aquellos que llevan anotaciones distintas y adicionales al procedimiento establecido.
- c) Son votos en blanco los que no tienen ninguna clase de marca.

Artículo 32°.- El acta de votación y escrutinio contendrá lo siguiente:

- a) Apertura del acta indicando el inicio de la votación
- b) Observaciones y reclamos formulados durante la votación
- c) Hora de finalización del sufragio y hora de inicio del escrutinio
- d) Número de votantes
- e) Total, de votos reportados

- f) Número de votos en blanco, viciados y nulos
- g) Observaciones y reclamos formulados durante en el escrutinio
- h) Hora en que concluye el escrutinio
- i) Firma de todos los miembros de la mesa electoral y de los personeros respectivos.

Artículo 33°.- El Comité Electoral, una vez decepcionados los resultados de la mesa electoral, hará el cómputo general en presencia de los personeros acreditados, para determinar los votos alcanzados por cada una de las listas, proclamando a la lista que obtenga mayoría de votos hábiles, levantándose el acta correspondiente, para ser remitido a la Dirección de la Institución Educativa.

CAPITULO XI DE LA PROCLAMACIÓN, JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 34°.- El Comité Electoral convocará a acto público para el día de la clausura del año lectivo 2022, en el cual se leerá el acta en la que se consigna a la lista ganadora del Consejo Directivo de la APAFA. En dicho acto se les tomará la juramentación de estilo y se les entregará las credenciales respectivas firmando el acta correspondiente.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35°.- La campaña electoral concluirá a las 11.59:00 p.m. horas del día sábado 17 de diciembre del 2022. Su incumplimiento impedirá que sufraguen.